

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

27 ENE 2020

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la certificación ambiental en beneficio del establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900670581-6"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ELIAS ALBERTO MARUN HELO identificado con la C.C. No 80.198.675, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900670581-6, solicitó a Corpocesar modificación de la certificación ambiental en beneficio del establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante oficio CGJ-A- 916 del 17 de Octubre de 2019, con reporte de entrega de fecha 24 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 19 de Noviembre de 2019 se allegó respuesta que no corresponde a lo requerido. El peticionario aportó un CD que contiene informe bajo los títulos de, "liviano diésel oct 2019", "liviano gasolina oct 2019", "motos oct 2019", "pesado diésel oct 2019" y "pesado gasolina oct 2019". No presento lo siguiente, exigido en el oficio CGJ-A- 916 del 17 de Octubre de 2019:

1. Formulario de solicitud de Certificación Ambiental para Centros de Diagnóstico Automotor debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.
3. Valor del proyecto que incluya, Valor del predio objeto del proyecto; Valor de las obras o actividades a ejecutar; Valor de equipos a incluir, valor del CDA para el cual se solicita la modificación de la certificación.
4. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
5. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
6. Documento o documentos que acrediten la adquisición legal de los equipos.
7. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene la certificación vigente que se pretendía modificar.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0035 de 27 ENE 2020

Continuación Resolución No 0035 de 27 ENE 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la certificación ambiental en beneficio del establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900670581-6.

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la certificación ambiental en beneficio del establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900670581-6, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 137-2014 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900670581-6 o a su apoderado legalmente constituido.

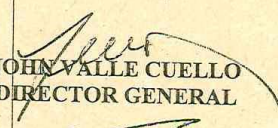
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 27 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 137-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015